

**RADICADO : 2020-00078 DEMANDANTE : ANTONIO BUITRAGO CASALLAS
DEMANDADOS : HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ALFONSO
BARON BARON Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS RADICADO : 2020-00078**

Norkcia Mendez <ruizmendezabogados@gmail.com>

Jue 18/11/2021 8:01

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Quipile <jprmpalquipile@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (265 KB)

ACTA FIRMADA.pdf; contestacion demanda ANTONIO BUITRAGO CASALLAS.pdf;

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE CUNDINAMARCA

E. S. D.

Ref.: PROCESO : VERBAL – PERTENENCIA
DEMANDANTE : ANTONIO BUITRAGO CASALLAS
DEMANDADOS : HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ALFONSO BARON BARON Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO : 2020-00078

RESPETADOS DOCTORES

Reciban un cordial saludo

Anexo memorial para el proceso de la referencia
de antemano agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,

**NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
ABOGADA EXTERNA BANCO AGRARIO
CELULAR 3108739907
RUIZ MENDEZ ABOGADOS**

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE CUNDINAMARCA

E. S. D.

Ref.: PROCESO :	VERBAL – PERTENENCIA
DEMANDANTE :	ANTONIO BUITRAGO CASALLAS
DEMANDADOS :	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ALFONSO BARON BARON Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO :	2020-00078

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 199.236 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de CURADOR AD LITEM de las personas indeterminada por medio del presente escrito , procedo a contestar la demanda encontrándome dentro de los términos:

Como primera medida manifiesto que revisada las actuaciones dentro del expediente se tiene que los señores Ezequias Barón Barón con cc 17.119.215 y Teresa Sorfid Barón Barón cc 20.685.915 , fueron notificados conforme el articulo 291 y 292 del Código General del Proceso, por lo tanto acepto solo la designación de la curaduría de las personas indeterminadas.

PRETENSIONES

A las pretensiones no me opongo ni las coadyuvo , por no tener conocimiento de los hechos en los cuales se fundamenta , me atengo a lo que resulte probado

HECHOS

PRIMERO: es un hecho cierto , conforme a la documental aportada

SEGUNDO: Es un hecho que no me consta y deberá ser probado

TERCERO: Es un hecho que no me consta y deberá ser probado

CUARTO: Es un hecho que no me consta y deberá ser probado

QUINTO: Es un hecho que no me consta y deberá ser probado

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones personales en la Secretaría de su despacho y en mi oficina de la calle CALLE 52 SUR # 79 D 37 Bq D2 I.3 A.101, de la ciudad de Bogotá D.C. o en el E-mail: ruizmendezabogados@gmail.com Celular 3108739907

PETICION

Teniendo en cuenta que el cargo de auxiliar de la justicia no tiene remuneración alguna por concepto de honorarios, pero conforme los diferentes pronunciamientos de la **CORTE CONSTITUCIONAL**, a lo correspondiente alas expensas y remuneración por la labor desempeñada por los Curadores Ad litem en la SENTENCIA C-156 DE 1999 la corte considero que se pueden asignar gastos para sufragar los diversos conceptos indispensables para que el juicio se lleve a cabo ;..." la forma de retribuir económicamente los servicios de los curadores ad litem no viola disposición constitucional alguna, ni entorpece la Administración de Justicia, En realidad el puede cubrir los gastos del proceso con las sumas que fije el Juez para el efecto , y le es posible al final del tramite procesal , recibir los honorarios correspondientes, sin perjuicio de que se le reconozcan también los dineros que haya tenido que cubrir de su propio peculio."

De manera respetuosa y teniendo en cuenta que mi domicilio principal es la ciudad de Bogotá, solicito se tengan en cuenta los gastos generados por el desplazamiento correspondiente a peajes, gasolina, traslados del dependiente judicial para la vigilancia, asistencia a la inspección y audiencia. Y se sirva tasar gastos para el cumplimiento de la labor asignada. La cual estimo en la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000)=

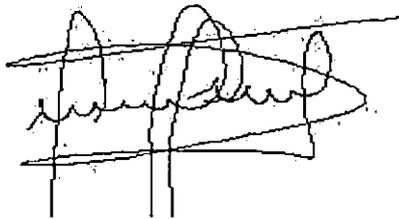
AUTORIZACION ESPECIAL

Me permito manifestar al señor Juez que autorizo a los señores SANDRA CATALINA RUIZ MENDEZ, identificado con cedula de ciudadanía #1030570154 y ANDRES FELIPE RUIZ MENDEZ, identificado con cedula de ciudadanía #1.013.664.744, estudiante de derecho, como mi dependiente judicial para que en mi nombre y representación y bajo mi absoluta responsabilidad tengan acceso al expediente, soliciten, tramiten, retiren copias retiren oficios de embargo, realicen desglose de la demanda y de los documentos base de la presente ejecución y consulte el proceso de la referencia; El autorizado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio de la presente autorización, en especial las de recibir documentos, solicitar copias, revisar el estado del proceso, radicar memoriales, retirar oficios y en general todas aquellas facultades necesarias para el buen cumplimiento de su deber.

En los términos anteriores dejo contestada la demanda en tiempo y pido que el proceso siga el curso legal correspondiente.

Atentamente

Del señor Juez,



NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
CC. No. 52.338.185 de Bogotá D.C. T.P.
No. 199.236 del C.S. de la J.